



## AUMENTO DEDICACIÓN

*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 15 de junio de 2004

VISTO que por las presentes actuaciones la Facultad de Psicología mediante Resolución C.D. N° 025/2004 aprueba el Reglamento de Concursos de Aumento de Dedicación Docente; y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 545 establece que *cada Consejo Directivo dictará las normas para la substanciación de los concursos de promoción de dedicciones tomando como base la Ordenanza General de Concursos.*

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

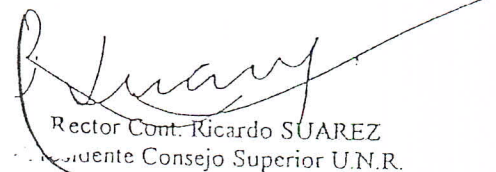
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar la Resolución C.D. N° 025/2004 de la Facultad de Psicología, de fecha 14 de abril de 2004, que en copia integra la presente.

ARTÍCULO 2°.- Inscribirse, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 248/2004

  
Rector Cont. Ricardo SUAREZ  
Presidente Consejo Superior U.N.R.

22 JUN 2004

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO FACULTAD DE PSICOLOGIA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
ENTRÓ	SALIÓ
	29 JUN. 2004
FECHA	FECHA

*Sec. Administrativa*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO / FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RIOBAMBA 250 BIS / 2000 ROSARIO / REPÚBLICA ARGENTINA

Rosario, 14 de abril de 2.004.

VISTO la necesidad de reglamentar el aumento de dedicación para los docentes ordinarios de esta Casa de Estudios;

TENIENDO EN CUENTA lo aconsejado por Secretaría de Asuntos Académicos; y

ATENTO a que este tema fue tratado y aprobado por unanimidad en la sesión de Consejo Directivo de fecha 12 de abril de 2.004;

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Concursos de aumento de dedicación para docentes ordinarios de esta Facultad que como Anexo Unico forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 025/2004 C. D

ES COPIA

Dr. OVIDE MENIN  
DECANO  
FACULTAD de PSICOLOGIA  
U.N.R.

RES. 025/2004 C.D.

ELIAN CARLOS OLIVOS  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
FACULTAD DE PSICOLOGIA - U.N.R.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO / FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RIOBAMBA 250 BIS / 2000 ROSARIO / REPÚBLICA ARGENTINA

ANEXO UNICO – RES. N° 025/2004 C. D

I- DEL LLAMADO A CONCURSO:

ARTICULO 1º: El Consejo Directivo, a propuesta del Decano, decidirá el llamado a Concurso para el Aumento de Dedicaciones Docentes, mediante resolución en la que debe constar:

- a) La cátedra, área o departamento, según corresponda, en los que se realiza el concurso.
- b) La categoría docente sujeta a aumento de dedicación, así como la dedicación promocionada.
- c) Fecha de apertura del concurso.

ARTICULO 2º: Podrán aspirar al aumento de dedicación únicamente los docentes que en calidad de ordinarios revisten en la categoría docente llamada a concurso, y pertenezcan a la cátedra, área o departamento en los que se realiza el mismo.

ARTICULO 3º: Una vez efectuado el llamado a concurso, se procederá, a través de la Oficina de Concursos de la Facultad, a notificar fehacientemente del mismo a todos aquellos docentes que puedan aspirar al aumento de dedicación. Dicha notificación deberá efectuarse con una antelación de por lo menos siete (7) días a la fecha de apertura de inscripción.

ARTICULO 4º: El aumento de dedicación significa cambio y no acumulación de dedicaciones. El cargo con el incremento de dedicación, sustituye al cargo de la misma categoría previamente concursado, que habilitó al docente a la promoción.

II- DE LA INSCRIPCION:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO / FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RIOBAMBA 250 BIS / 2000 ROSARIO / REPÚBLICA ARGENTINA

ARTICULO 5º: El plazo de inscripción será de siete (7) días corridos contados a partir de la fecha de apertura.

ARTICULO 6º: Los aspirantes deberán registrar su presentación, con carácter de declaración jurada, mediante nota dirigida al Decano de la Facultad, consignando en cinco ejemplares el recorrido que han realizado desde su designación como docentes ordinarios hasta la fecha de apertura de la inscripción, en los cinco ejes de la carrera docente. Asimismo podrán acompañar toda otra información que consideren relevante.

ARTICULO 7º: Los aspirantes inscriptos deberán poner a disposición de la Comisión Asesora, la documentación probatoria de todos los antecedentes invocados en su presentación, en original o copia autenticada, bajo apercibimiento de que no sean considerados para la evaluación.

ARTICULO 8º: En el caso de concursarse cargos docentes de dedicación exclusiva, el aspirante deberá agregar a su presentación, un Plan de Investigación.

### III- DE LA EVALUACION:

ARTICULO 9º: El concurso consistirá en la evaluación de antecedentes y oposición. El puntaje máximo de 100 puntos se distribuye de la siguiente manera: Antecedentes: hasta 50 (cincuenta) puntos; Oposición: Hasta 50 (cincuenta) puntos. La oposición consistirá en la defensa fundamentada epistemológicamente del Proyecto de Investigación y/o el Programa de la cátedra o área, según corresponda, y de acuerdo a las obligaciones o funciones asignadas por el Estatuto de la U.N.R. para el cargo docente que se concurse. Conlleva preguntas relativas al destino del tiempo a incrementar.

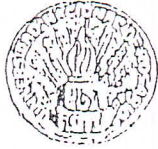
ARTICULO 10º: En la evaluación de antecedentes, la Comisión Asesora deberá ponderar especialmente los antecedentes específicos de la cátedra, área o departamento, según corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO / FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RIOBAMBA 250 BIS / 2000 ROSARIO / REPÚBLICA ARGENTINA

#### IV- NORMATIVA APLICABLE:

ARTICULO 11º: Todo lo relativo a la realización del concurso que no haya sido expresamente normado en el presente reglamento, se regirá, según corresponda de acuerdo a la categoría docente concursada, por las Ordenanzas N° 524 y 525, y sus modificatorias, de la Universidad Nacional de Rosario, o las que con posterioridad se dicten en materia de concursos ordinarios, y por las Normas Complementarias que en materia de concursos ordinarios haya aprobado el Consejo Directivo de la Facultad.



  
Ana María Triccarichi  
Departamento Despacho  
Consejo Superior

Expediente Nº 55202/:

*Universidad Nacional de Rosario*

ROSARIO, 26 de julio de 199

VISTO lo dispuesto por el Artículo 56º del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario; y

CONSIDERANJO:

Que es necesario reglamentar el procedimiento de aumento de dedicación.

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha dictaminado al respecto.

Que el presente expediente fue tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Las promociones de dedicaciones docentes se substanciarán por cátedra, área, departamento o escuela, de acuerdo con lo que establezca cada Consejo Directivo.

ARTICULO 2º.- La convocatoria establecerá la categoría docente sujeta a aumento de dedicación.

ARTICULO 3º.- Podrán aspirar al aumento de dedicación, únicamente los docentes ordinarios de la categoría a que se refiere el Artículo 2º y pertenecientes a la cátedra, área, departamento o escuela a que se refiere el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- El aumento de dedicación significa cambio y no acumula-



*[Handwritten signature]*



ES COPIA  
Ana María Triccarichi  
Departamento Despacho  
Consejo Superior

Expediente Nº 55202/27

*Universidad Nacional de Rosario*

ción de dedicaciones.

ARTICULO 5º.- Los antecedentes se evaluarán hasta cincuenta (50) puntos y la oposición hasta cincuenta (50) puntos sobre cien (100).

ARTICULO 6º.- La oposición y entrevista versarán sobre los ejes: investigación, docencia y extensión, de acuerdo a las características que fije cada Consejo Directivo en el llamado a promoción de dedicación y conforme a la Ordenanza de Carrera Docente.

ARTICULO 7º.- Cada Consejo Directivo dictará las normas para la sub-tanciación de los concursos de promoción de dedicaciones tomando como base la Ordenanza General de Concursos.

ARTICULO 8º.- Los casos no previstos se resolverán a pedido de los Consejos Directivos incorporándose a la presente ordenanza.

ARTICULO 9º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

ORDENANZA Nº 545

ngv

Ing. RAUL ARMANDO ARINO  
REGTOR - U.N.R.



0 SET 1994